

INTER ARTIS PERU Y LOS GRANDES USUARIOS

COMUNICADO OFICIAL RESPECTO A LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN QUE SE VIENE REALIZANDO A GRANDES USUARIOS

En atención a las diversas consultas que nuestros asociados nos vienen realizando, y publicaciones de los mismos a través de sitios web; tales como el Facebook y Youtube, en los cuales, entre otros, se manifiestan sobre el incumplimiento de pago de los derechos de remuneración de los **Canales de Televisión Privados y Empresas que brindan el servicio de televisión por cable**; debemos informar lo siguiente:

INTER ARTIS PERÚ es una Sociedad de Gestión Colectiva, encargada de gestionar los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes audiovisuales (actores) reconocidos en la Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, para lo cual contamos con la debida autorización de la Dirección de Derecho de Autor del Indecopi, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0055-2011/DDA-INDECOPI.

Así pues, INTER ARTIS PERÚ se constituye en la única entidad responsable de velar por el respeto a la propiedad intelectual de los artistas audiovisuales peruanos y extranjeros, estos últimos de conformidad a los convenios de reciprocidad que hemos suscrito con otras sociedades de gestión colectiva internacionalmente, siendo la encargada de cautelar sus derechos por la comunicación pública que se hace de sus interpretaciones en los distintos rubros, tales como: canales de televisión, cable, cines, hoteles, restaurantes, buses, entre otros, generando así que reciben una justa remuneración por su trabajo artístico.

Por otro lado, tal como es de conocimiento público contamos con un nuevo tarifario publicado el 21 de agosto de 2017, en el Diario Oficial "EL Peruano" y respecto de este, el propio INDECOPI a través de su Gerencia de Estudios Económicos (Informe N° 011-2018/GEE, 12/06/2018) ha reconocido que cumple con los requisitos establecidos por ley; es decir con los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad.

A continuación, para conocimiento de todos nuestros asociados informamos un extracto de las gestiones que se vienen realizando a grandes usuarios, para el cobro de sus regalías por comunicación pública:

LAS CABLERAS:

- **Telefónica del Perú (Exp. 3000-2019/DDA):**
 - En el año 2017 y 2018 se envió diversas cartas y correos electrónicos, con la finalidad de que se nos conceda una reunión que conlleve al cumplimiento de los derechos de todos nuestro Asociados; pese a ello, Telefónica del Perú ha mantenido una actitud renuente al pago.
 - En atención a dicha negativa, presentamos un escrito con fecha 29/NOV/2018 solicitando a la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI una inspección como prueba anticipada respecto del servicio de televisión por cable denominado **MOVISTAR TV**, con la finalidad de verificar los actos de comunicación al público de interpretaciones y ejecuciones artísticas de nuestros administrados fijadas en producciones audiovisuales que se retransmiten a través de los diversos canales.
 - Con fecha 12/02/2019, se realizó con el INDECOPI la inspección solicitada, levantándose el acta correspondiente, verificándose la retransmisión de diversas señales televisivas, a

través de las cuales se pudo verificar la comunicación al público de obras audiovisuales conteniendo interpretaciones y ejecuciones de varios de nuestros representados nacionales e internacionales.

- Con fecha 18/10/2019, le enviamos una carta notarial a Telefónica del Perú intimándolos en mora, conforme a ley.
- Con fecha 15/11/2019, interpusimos ante la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI la denuncia correspondiente por infracción a la Ley 28131.
- Con fecha 27/02/2020, se llevó en las instalaciones del INDECOPI una audiencia de conciliación no arribando a ningún acuerdo conciliatorio, toda vez que el estudio de abogados que se apersonó no llevo ninguna propuesta.
- En la actualidad se encuentra pendiente que la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI resuelva la denuncia interpuesta.

● **Directv (Exp. 1215-2019/DDA / 2447-2019/DDA):**

- En el año 2017 y 2018 se envió diversas cartas y correos electrónicos, con la finalidad de que se nos conceda una reunión que conlleve al cumplimiento de los derechos de todos nuestro Asociados; pese a ello, Directv ha mantenido una actitud renuente al pago.
- Ante ello, con fecha 22/05/2019, solicitamos a la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI una inspección como prueba anticipada
- Con fecha 09/08/2019, se realizó con el INDECOPI la inspección solicitada, levantándose el acta correspondiente, verificándose la retransmisión de diversas señales televisivas, a través de las cuales se pudo verificar la comunicación al público de obras audiovisuales conteniendo interpretaciones y ejecuciones de varios de nuestros representados nacionales e internacionales.
- Mediante escrito de fecha 20/09/2019, solicitamos a la Comisión de Derecho de Autor practique una inspección como prueba anticipada a fin de requerir a la empresa Directv, en su calidad de titular del servicio de televisión por cable denominado DIRECTV PERÚ, entre otros, información respecto a sus ingresos por abonados por dicho servicio.
- Mediante escrito de fecha 05/11/2019 la empresa Directv solicitó a la Comisión de Derecho de Autor diversas precisiones y aclaraciones a la información solicitada.
- Mediante escrito de fecha 31/01/2020, absolvimos la consulta, que a nuestro parecer es una estrategia dilatadora, señalando además que nos llama la atención lo señalado por la empresa Directv pues aparentemente es una empresa cumplidora y conocedora de las normas sobre propiedad intelectual, específicamente las normas de Derecho de Autor, participando incluso en eventos organizados por la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI en los cuales reclama la protección de sus derechos como titular de un derecho conexo e invoca sanciones a la empresas que utilizan indebidamente su señal, así como empresas de televisión por cable “piratas”, lo cual nos parece correcto.
- Mediante escrito de fecha 27/02/2020, Directv solicitó prórroga y reiteró aclaración y justificación de requerimiento de información.
- Mediante Resolución N° 4, de fecha 02 de marzo de 2020, la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI resolvió, entre otros, informar a Directv que la Secretaría Técnica procedió a analizar la aclaración efectuada por INTER ARTIS PERÚ y considera que esta ha sido cumplida; otorgándole excepcionalmente un plazo adicional de cinco días hábiles, a fin de que cumplan con la información solicitada.
- Posterior a la remisión de la información se procederá con la denuncia correspondiente.

LOS CANALES DE TELEVISIÓN PRIVADOS (Exp. 3203-2019/DDA) (Exp. 3199-2019/DDA):

- Posterior a la publicación de nuestro nuevo tarifario, mediante escrito de fecha 20/09/2017 la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, realizó observaciones y comentarios concluyendo, entre otros, que nuestro tarifario no estaría cumpliendo con los principios establecidos por ley; observaciones planteadas sin ningún sustento o estudio económico que lo respalde.
- Mediante escrito de fecha 17/11/2017 absolvimos las observaciones planteadas; sumado a ello, tal como ya lo hemos señalado, que la Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi, mediante Informe de fecha 12/06/2018 determino que nuestro tarifario cumplía con los principios establecidos por ley.
- Hemos tenido innumerables reuniones de coordinación con representantes de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión; quienes se han presentado como intermediarios de los canales; sin embargo, solo hemos obtenido cuestionamientos y dilaciones, y en una última reunión una promesa de acuerdo y pago para efectivizarse durante el mes de enero de 2020; lo cual nunca se concretó, muy por el contrario continuo con más exigencias y nuevos cuestionamientos.
- Con fecha 17/08/2018, solicitamos a la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI una inspección como prueba anticipada en las instalaciones de la Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. (en adelante América Tv), con la finalidad, entre otros, de verificar los actos de comunicación pública de interpretaciones y ejecuciones durante la emisión de una determinada teleserie, así como la identificación de todas las obras audiovisuales que haya comunicado o que comunicará durante la semana de inspección.
- En atención a lo solicitado, con fecha 28/08/2018 nos apersonamos con personal del INDECOPI al local de América Tv, no brindando las facilidades del caso, dilatando a cada momento la tarea de las funcionarias, ya que estaban esperando que llegue la Gerente Legal, a su llegada 1 hora y un poco más, las funcionarias levantaron el acta señalando la negativa de brindar las facilidades por parte de la inspeccionada; es pertinente mencionar que esta inspecciones se tiene que hacer de forma inmediata, a fin de evitar que la empresa tenga la posibilidad de eliminar o retirar cualquier bien que pudiese infringir los derechos de autor o conexos.
- Mediante escrito, de fecha 06/09/2018, América Tv, solicitó la nulidad del Acta de Inspección, argumentando que las funcionarias del INDECOPI habían transgredido sus derechos a un debido proceso; manifestando actuaciones que a nuestro parecer se distorsionan de lo real, así como creando situaciones que fueron grabados con una cámara del canal para ser utilizados posteriormente como medio de prueba; ante lo cual las funcionarias fueron denunciadas ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI; quedando suspendido el procedimiento.
- Con fecha 05/12/2019, presentamos cuatro (04) solicitudes de requerimiento de información, a fin de conocer entre otros, sus ingresos mensuales por publicidad, alquileres y concesiones de espacios televisivos de las empresas (i) Latina Televisión, (ii) ATV, (iii) Panamericana Televisión; y, (iv) América Tv.
- Con fecha 10/03/2020, la empresa América TV nos remitió la información solicitada, estando pendiente hasta la fecha los demás requerimientos.
- Se procederá con las denuncias correspondientes.

En este contexto de grave amenaza a la salud de millones de peruanos, entre ellos nuestros asociados, en lugar de solicitar apoyo económico al Estado, sobrecargado como está de las legítimas demandas de sectores socio-económicos en estado de necesidad, deberíamos estar destinando nuestros fondos para fines sociales y apoyar a nuestros asociados y de esta manera, al sector cultural que representamos. Sin embargo, no podemos hacerlo a cabalidad porque existen empresas como las mencionadas que incumplen sus obligaciones a favor de los artistas e intérpretes del audiovisual (actores) a pesar de que la ley y los tratados reconocen nuestros derechos.

Ante lo expuesto, y en el marco de nuestras atribuciones, seguiremos impulsando los procedimientos y/o procesos que conlleven al cumplimiento del pago de regalías, así como solicitaremos las sanciones correspondientes a los infractores, por ser de derecho.

Lima, 29 de mayo de 2020

Atentamente,

El Consejo Directivo
El Comité de Vigilancia; y,
La Dirección General

Inter Artis Perú